

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA FUNDACIÓN PRO BIENESTAR Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA (PROBIDSIDA)

Entre los suscritos a saber, **MILTON HENRÍQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-220-1800, actuando en su calidad de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE GOBIERNO**, en adelante denominado **EL MINGOB**, por una parte; y por la otra, **ORLANDO FRANCISCO QUINTERO AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-194-77, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Apoderado General de la **FUNDACIÓN PRO BIENESTAR Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH/SIDA**, en adelante denominado, **PROBIDSIDA**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Trabajo Conjunto; de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 del 3 de mayo de 2010 se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República de Panamá en temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo.

Que **EL MINGOB**, a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario y con base en la Ley 55 del 30 de julio de 2003, tiene entre sus objetivos lograr la resocialización de las personas privadas de libertad, con un adecuado tratamiento penitenciario, el trabajo, la capacitación, la educación y la práctica de valores morales, brindándole ayuda y asistencia, de modo que puedan reincorporarse útilmente a la sociedad.

Que el Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) se han convertido en la amenaza más grave a la salud que sufre la humanidad y la progresión de la infección ha venido incrementándose, constituyéndose, por las implicaciones que conlleva, en un problema no sólo de salud, sino social, cultural, económico, ético, legal y de seguridad nacional.

Que la Ley 3 de 5 de enero de 2000, General sobre las Infecciones de Transmisión Sexual, el Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el SIDA, señala que toda entidad estatal, autónoma, descentralizada, mixta o municipal, tendrá la responsabilidad de elaborar planes y programas, para la prevención, control y manejo de las Infecciones de Transmisión Sexual, VIH y/o SIDA, así como coordinar sus actividades con otras entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Que la personería jurídica de **PROBIDSIDA** se encuentra registrada en la ficha S. C., 14293 rollo, 4090, imagen 10, desde el dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Que **PROBIDSIDA**, Fundación Pro Bienestar y Dignidad de las Personas Afectadas por el VIH/SIDA, integrada por personas con VIH/SIDA, profesionales idóneos en el tema y voluntarios de la comunidad, tienen trayectoria y experiencia de trabajar para lograr el respeto de los derechos humanos de las personas afectadas, familiares y allegados, crear conciencia en la población y contribuir eficazmente en la prevención del VIH/SIDA.

Que las partes de este convenio, consideran que el compromiso social para enfrentar la epidemia de las ITS/VIH/SIDA y promover la salud sexual y reproductiva debe proyectarse en una dimensión conjunta y estratégica, con miras en el control de éste problema, de manera permanente.

Que en consecuencia de lo anterior, **EL MINGOB** y **PROBIDSIDA** han acordado celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

CONVIENEN

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco de Colaboración y Trabajo Conjunto entre EL MINGOB y PROBIDSIDA, es establecer una coordinación de acciones para la prevención, control y manejo del ITS/VIH/SIDA, de los funcionarios de las dependencias adscritas a EL MINGOB y las personas privadas de libertad en el territorio nacional.

SEGUNDA: ALCANCE

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos, de los logros y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.
2. Se acuerda que este convenio incluye a todas las dependencias de EL MINGOB que actualmente se encuentren formando parte de su estructura administrativa. Así como aquellas que sean incorporadas posteriormente. Las dependencias que actualmente forman parte de EL MINGOB son:
 - a. Gobernaciones de Provincias,
 - b. Instituto de Estudios Interdisciplinarios,
 - c. Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá,
 - d. Sistema Nacional de Protección Civil,
 - e. Oficina Nacional para la Atención a los Refugiados,
 - f. Oficina para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal Mutua y Cooperación Internacional,
 - g. Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social,
 - h. Dirección General de Correos y Telégrafos,
 - i. Dirección General de Política Indígena,
 - j. Dirección General de Gobiernos Locales,
 - k. Dirección General del Sistema Penitenciario.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las acciones que las partes pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de Proyectos, Adendas u otros, que se añadirán como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación. Todos los que tendrán vigencia a partir del refrendo por la Contraloría General de la República. ✓

En dichos instrumentos se especificarán los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto que se persigue,
2. Descripción del Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo,
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución,
4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Ambas instituciones podrán recibir ayuda económica y logística a nivel nacional e internacional, gestionando y obteniendo donaciones con la finalidad de perfeccionar el desenvolvimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio. La solicitud de ayuda y de donaciones se hará sobre la base de proyectos consensuados y aceptados oficialmente por ambas partes. Los fondos que ingresen bajo esta categoría serán fiscalizados por la Contraloría General de la República. ✓
2. Ambas partes se comprometen, una vez finalizado el Convenio, someterse a un proceso de Evaluación para medir el alcance de los objetivos planteados.

PROBIDSIDA se compromete:

- 1- Desarrollar, ejecutar y apoyar en el seguimiento de jornadas de educación, promoción, prevención, sensibilización y concienciación del VIH/SIDA para la formación del recurso humano de las dependencias de EL MINGOB y las personas privadas de libertad, a través de la educación de pares para brindarles apoyo emocional y psicológico pre y post prueba de VIH. La educación de pares consiste en capacitar a líderes para que ellos a su vez puedan educar a sus compañeros y compañeras en esta condición.
- 2- Desarrollar jornadas para capacitar a las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del territorio nacional, en el manejo de los efectos secundarios, adherencia al tratamiento antirretroviral y formación de grupos de auto apoyo.



- 3- Desarrollar jornadas dirigidas al personal de **EL MINGOB**, Sistema Penitenciario, Custodios y Policía Nacional, encargados de la seguridad perimetral de los Centros Penitenciarios del territorio nacional, en el manejo de los efectos secundarios, adherencia al tratamiento antirretroviral y formación de grupos de auto apoyo.
- 4- Apoyar al personal de las dependencias de **EL MINGOB**, en la detección temprana y oportuna del VIH/SIDA, promocionado a través de campañas, la realización de la prueba de manera gratuita, voluntaria y confidencial, acompañada de la adecuada orientación pre y post prueba.
- 5- Desarrollar Campañas de Promoción de la prueba del VIH/SIDA, en las dependencias adscritas a **EL MINGOB** y en los Centros Penitenciarios en el territorio nacional a nivel nacional, especialmente durante el mes junio, en conmemoración al día nacional de la prueba del VIH/SIDA.
- 6- Promover la implementación de una mesa de trabajo en Prevención y Atención Penitenciaria del VIH/SIDA, compuesta por miembros o delegados de la Dirección General del Sistema Penitenciario, Salud Penitenciaria, Médicos de Centros Penitenciarios, Ministerio de Salud, Policía Nacional, Custodios y la Fundación **PROBIDSIDA**, con el objetivo de establecer estrategias efectivas e innovadoras que permitan la atención preventiva, el manejo adecuado, y el control efectivo de los proyectos, programas y actividades desarrollada en los Centros Penitenciarios a nivel nacional, con el apoyo de otros actores de interés.
- 7- Apoyar la promoción y ejecución de proyectos, programas y campañas de **PROBIDSIDA** que impulsan la responsabilidad social ciudadana, la no discriminación, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la epidemia del VIH/SIDA en Panamá, en todas las dependencias de **EL MINGOB** y en la cual haya representación y participación activa de cada dependencia.
- 8- Presentación periódica de avances y resultados de actividades desarrolladas durante este convenio.

EL MINGOB se compromete a:

1. Implementar una campaña de prevención contra el VIH/SIDA, a fin de obtener resultados a corto plazo.
2. Efectuar a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, un censo a nivel nacional de las personas privadas de libertad que portan el VIH/SIDA o que resulten positivo en el examen.
3. A través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, se compromete a que el cuerpo médico que labora en estos Centros Penitenciarios, realice con frecuencia visitas y evaluaciones médicas a las personas privadas de libertad con el VIH/SIDA o los que resulten positivos en la prueba. Además deberán brindar apoyo médico y psicológico.
4. A través de la Dirección General del Sistema Penitenciario tendrá la responsabilidad en coordinación con **PROBIDSIDA**, desarrollar un programa integrado de prevención, control y manejo de las Infecciones de Transmisión Sexual, VIH y del SIDA para la población interna y egresada del sistema penitenciario en estrecha coordinación con otras entidades del sector salud, gubernamentales o no gubernamentales, para su desarrollo y seguimiento.
5. Girará a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, las directrices pertinentes a los Directores de los diferentes Centros Penitenciarios que se encuentran ubicados en el territorio nacional, a efecto de que agilicen los trámites de traslados a los hospitales cuando los privados y privadas de libertad, así lo requieran por motivo de sufrir alguna crisis producto de las enfermedades oportunistas que los afectan.
6. Las dependencias del Ministerio de Gobierno, deberán orientar, lo referente a la campaña sobre la lucha contra el VIH/SIDA.
7. Presentación periódica de avances y resultados de las actividades desarrolladas durante este convenio.

QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL

El personal que ofrezcan ambas instituciones para el desempeño de las actividades a ejecutar, podrán ser: profesionales, orientadores y facilitadores con experiencia en el tema de VIH y temas relacionados, y colaboradores concienciados y sensibilizados que estén interesados en formar parte del proyecto de prevención y atención del VIH/SIDA.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a sus representantes para formar una Comisión, que planifique, ejecute, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos, que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones, para su correspondiente aprobación. Dicha Comisión estará integrada por dos (2) representantes de **PROBIDSIDA**, y dos (2) representantes del **EL MINGOB**, (Departamento de Tratamiento y Rehabilitación y de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional). Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente convenio.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo, y técnico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes como miembros de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio. De igual forma, la Comisión rendirá informes escritos periódicamente, a las autoridades sobre los avances de las actividades, programas y proyectos.

EL MINGOB designa a: Dirección de Cooperación Técnica Internacional, teléfono: 512-2052.

PROBIDSIDA designa a: Oficina de Monitoreo y Evaluación, Tel: 225-9119

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de consultas. Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo, sus anexos, adendas o protocolos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes. Las modificaciones así acordadas, se formalizarán a través de Adendas en las que se especifique su entrada en vigor. Toda modificación y/o prórroga a este convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por las partes todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en vigor se producirá a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, y tendrá una vigencia de diez (10) años, debiendo ser revisadas cada año, con la finalidad de adecuarlas a las necesidades de las partes que firman este convenio, así como para ratificar su contenido o bien darlo por terminado, comunicándolo a la otra parte, con una antelación de noventa (90) días.

La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscribe en presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, al primer (1) (día) del mes de abril de dos mil quince (2015).

POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO

POR PROBIDSIDA

MILTON HENRÍQUEZ
Ministro

ORLANDO QUINTERO AROSEMENA
Director Ejecutivo y Apoderado General

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

